

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 339/2026

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	2062-SEPJF
Escritos y anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.	13258 y 13058

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veintiséis.

I. Contestaciones de demanda.

Agréguese las promociones de la **Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y del Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos**¹, por medio de las cuales contestan la demanda en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo locales.

II. Pruebas.

Por otro lado, se tienen por ofrecidas las pruebas documentales, la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana– de los **Poderes demandados**, así como el disco compacto que anexa el Legislativo.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

1 Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del **Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo Estatal en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; (...).

Poder Legislativo del Estado de Morelos

De conformidad con la documental grabada en el disco compacto que exhibe para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...)

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

III. Traslados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de las contestaciones dese vista al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que, los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Domicilio y delegados.

Con fundamento en los artículos 4 y 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria, las partes designan **delegados, autorizados** y señalan **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

Respecto a la solicitud de revocar las designaciones realizadas con anterioridad por el Legislativo, toda vez que a la fecha no se habían tenido por señalados el domicilio, los autorizados ni delegados, se tiene por designados únicamente los que indica en su segunda promoción.

V. Acceso al expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indican **los Poderes demandados cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

VI. Uso de medios de electrónicos.

Se autoriza a los Poderes promoventes estatales el uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VII. Apercibimiento respecto a la información.

Se apercibe a las autoridades que, en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico o la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Desahogo de requerimiento.

En términos del artículo 35 de la ley reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo admisorio al remitir el Periódico Oficial de la entidad.

IX. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **once horas con treinta minutos del tres de septiembre de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma).

Precisando que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, las partes deben enviar i) el nombre completo, ii) Clave Única de Registro de Población (CURP) y iii) copia de las identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación por parte de la Secretaria Auxiliar de que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

X. Forma de notificación.

Por lista, por oficio, y electrónicamente al Poder Judicial del Estado de Morelos y a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de julio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en la controversia constitucional **339/2026**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2026T14:45:13Z / 09/07/2026T08:45:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		37 fd ad e3 0d a4 ad 8f 12 c9 94 31 c4 fa 2d 87 1a 7f ed f0 6b f5 6c 85 ca 5f 74 ae 3a ff 23 7e 36 10 e2 94 97 c4 46 2a f5 2e 4d ad 5e 99 55 7c 14 cf 96 9e 82 a7 dc ab 34 5a e1 65 e7 eb a1 38 80 e5 ee f0 e7 16 7a b9 be 56 d2 d7 76 28 71 9d 32 86 85 2d 85 27 b4 39 b6 56 e9 a7 81 05 9b 72 df 7d 6b fd ca 8c cd cd 5c d4 a0 0c 31 8d 91 1e 37 80 e3 ce 20 0b 6a 98 57 1f 7e 6c c5 53 d7 9d ea 7b 86 b1 fe c8 af 6d 54 17 47 a1 94 f5 29 d3 c7 d2 d4 b0 76 a3 d0 9c a6 a9 d7 12 52 da 57 06 f4 6a 91 eb fd 1d 6f 8b 61 33 f9 fc 69 60 40 7b 42 ed 89 5c 5b f2 31 f8 6a 52 c2 1d c9 b0 a5 80 cd 93 a6 12 4c f0 57 78 bc ce ef cd 53 4c 65 47 9c 4a 1c 37 17 0b 22 a3 cb 3c a6 90 9f 99 bc 9e 9b db 8b 99 d1 de a7 50 77 dd ab 7e 88 07 ca aa d0 35 bf 02 87 56 2e 0f 2f 4e 70 d3 79 3c ff 35 26 f3 82 79 43 5e 26 d2 47 b4 81 69 3f e9 ed 24 13 c5 38			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2026T14:45:13Z / 09/07/2026T08:45:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2026T14:45:13Z / 09/07/2026T08:45:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1746084			
	Datos estampillados	E83A1F04D9C1F78AD1B58AF83A4D6D18B33B3CE59BD46D0DD8668FA90587D3F3D472			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2026T02:17:24Z / 08/07/2026T20:17:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		58 61 46 8b 54 7f f2 4a d5 68 93 73 4e 6d 60 40 02 5c dd 4d b8 08 a5 bc 43 6d 3f 1c 83 58 89 8e 75 58 21 ec 68 e8 f5 11 48 7d d1 d6 9a 09 3f e3 65 6d 4d c0 33 1f 6c 35 7a b3 3a c2 dc 8e 1c d3 47 c8 c9 f1 6d 7f 46 2d f2 17 13 c7 2e 85 59 97 83 99 c6 f2 c0 52 bf 7f a5 7d f4 c6 79 ab 14 fb 34 86 d9 6f ff a2 d0 c7 6f 27 48 a5 75 65 8c 30 5d 9d 5c f4 d5 24 50 22 1d 55 06 33 a2 02 2e b6 d1 e3 8a a2 c4 b2 cd 61 35 cf 8a 26 84 37 b9 3c 46 b0 e8 5a a6 06 18 21 08 35 58 95 e4 5a ed 4d e2 11 d6 0c 8a 2b 88 98 88 a0 53 bc cb 92 83 df 37 3b c3 21 1b cf 25 61 bc a8 36 11 d8 54 69 ff 90 6f 9c 7c 31 76 15 0e d2 24 b1 37 d9 8f 5a 41 45 3d 6c 1f 67 3a 0b 34 27 a7 75 ad 54 a3 87 8a bf ad 10 f3 fc 07 6e fe eb 26 60 77 b5 3f c5 27 ed 09 36 37 d3 4b ac b4 ca 86 d1 e0 09 0c 7c 80 72 e4 2b 58 80 bc 67 e4 7e 84 77 c4 fb d6 dc 21 a1 9e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2026T02:17:24Z / 08/07/2026T20:17:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2026T02:17:24Z / 08/07/2026T20:17:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1745585			
	Datos estampillados	0C651D95C92AF06B300C376E08DA14ACFA2567B3F98F6EEE385E8693F269B7B0C331F			